



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00140-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Adjunte la documental relacionada en el acápite de pretensiones y anexos, debido a que solo fue allegado el escrito de demanda.

2.2. Ajuste las pretensiones de la demanda con relación si lo pretendido es la división material o venta del bien común, toda vez que son excluyentes entre sí. Según el caso, aporte el dictamen pericial que determine el valor del bien o el tipo de división que fuere procedente, al tenor de lo normado en el artículo 406 del CGP.

2.3. Dar cumplimiento a lo normado en el artículo 408 *ibidem* en concordancia con el artículo 303 del C.C., debido a que el inmueble se encuentra en cabeza de una menor de edad.

2.4. Aporte el registro civil de nacimiento de la demandante.

2.5. Allegue el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-167953, para el año 2023.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO